

PROCESO DE INSTANCIACIÓN: DATED DE GILBERT,

370/B-30

Niñuel Terónimo

PONRREAL DEL CAMPO

1815.

J. M. J. Año de 1815.

N<sup>o</sup> 1  
Don Domingo Mateo  
de Gilbert de conveal del  
Campo solucia se le empa-  
drone en la clase deidalgo.

510/30

A Acuerdo.



Handwritten notes at the top of the left page, including the number '10' and other illegible characters.

Handwritten text in the middle of the left page, appearing to be a list or set of instructions.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.



Ciento treinta y seis mrs.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En Dei Nombre: sea a todos manifestado que yo D. Miguel Jeronimo Mateo de Gilbert, letrado de la villa de Monreal del Campo: en virtud de tres Decretos, nuevamente emitidos en mi buen grado, cuenta y conciencia, y en mi derecho constituyo y nombro en mi procurador legitimo y especial a D. Pedro de Marco Guillen, D. Vicente Guillen, y D. Francisco Aguilar que lo son del Numero de esta Real Audiencia para que en mi nombre y representacion de mi persona, accion y derecho interpongan en mi Causa y causas asi en Peranda como en Defensa presentando peticiones, testigos y documentos; pidan recusaciones, embargos, Reembargos, prisiones, Subastas, Reclamaciones, Ventas, tramatas, y remates de bienes; pidan Reivindicacion; embargos, Reembargos y prisiones; oigan Autos y Sentencias interlocutorias y definitivas; acepten lo favorable y se lo en contrario repelen y hysliguen, presenten en mi anima los juramentos necesarios y generalmente practiquen cuantas diligencias juvi-



males y extraordinarios ocurran aunque requie-  
 ran mas especial poder, pues para todo ello con lo  
 anexo y dependiente les doy y atribuyo el mas am-  
 plio y bastante sin limitacion alguna: Remeto ha-  
 biendo todo por su parte y valido, y no revocarlo en tiempo  
 ni por algun motivo, cabe la obligacion que a ello ha-  
 go en mi persona y bienes muebles y otros habidos  
 y por haber. Hecho que lo escribi en la ciudad de  
 Tarazona, a los veinte y cinco dias del mes de Febre-  
 ro del año contada de la Nauidad de Nuestro Señor  
 Jesucristo mil ochocientos y quinze, siendo presentes  
 por testigos <sup>en</sup> Manuel Chacón, y <sup>en</sup> José María, residentes  
 en la misma ciudad.

Digase en mi Rafael Azano, Notario y Escriuano de  
 S.M. de la ciudad de Tarazona, Reino de ella, que a lo  
 referido presente fuy el puente de entre palabras  
bienes = oigan, no dane, y cerrir

En fecho de  
 J. Azano

(Faint circular stamp at the top left of the page.)  
 (Faint text throughout the page, mostly illegible due to fading.)



mandado



Enarrenda maravedis

SELLO CUARTO, QUAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Como Senor.

Pedro Solasco Guillen en nra. de D. Miguel Jeronimo Mathes de Gibort vecino de Almonacab del campo cuando de su poder bastante que presento ante el Excmo. Real y como mesor proceda digo: Que en el año de mil setecientos treinta y nove obtubieron escutaria de vrb. de S. M. D. Pedro Jeronimo Mathes y su hijo D. Miguel, D. Pedro, D. Francisco, D. Manuel, y D. Joaquina vecinos del mismo pueblo: que el citado D. Miguel Jeronimo Mathes contrajo su matrimonio con D. Maria Josefa de la Cruz Mieder, del qual tubieron en hijo legitimo, y natural a D. Miguel Jeronimo Mathes de Gibort mi parte, ab que ha desido y deos aprovechas la escutaria referida obtenida por su padre y abuelo respectivo; y a fin de que se le guarden las exampciones que le corresponden como a tal Noble del principo de Aragón, presento las citadas D. Provision Escutarias, y las partidas que acreditan lo expuesto: En cuyas atencions.

A. V. E. suplico que habiendo por presentado el poder, la escutaria, y partidas en su virtud recibidas mandas a la Justicia y Ayuntamiento de la villa de Almonacab del campo, noten el nombre de mi parte en los libros patron, Catastro, y demas con separacion de los hijos: Dalgo, y del estado llano, poniendole en clase primicias, y dimitas y guardandolo, y que le guarden todas las exampciones, y privilegios que como a tal Noble de Aragón le corresponden en finicias que pido con el despacho necesario y para ello D. Pedro Solasco Guillen

Pedro Solasco Guillen

Auto Zaragoza veintey siete febrero de 1815. Auto.

El Regente de la Real Audiencia y Ayuntamiento de la Villa de Monreal del Campo con asistencia de los Diputados, y Síndico Procurador, teniendo presente los documentos, que esta Parte exhibe, y asesorándose de Letrado hácia la correspondiente declaración sobre su solicitud, y la remisión con el expediente, que forme en razón de ello, y verificado por la Vista del Fiscal de S. M.

Nota: La Zaragoza a primeros de marzo notifique atento a Pedro Mariano Guillén Prox. en nombre de esta Parte en la persona, de que certifico.

José B

Recibí los documentos presentados con este Real Auto. Zaragoza primeros de Marzo remitido a don Guillén